



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1994/NGO/20
8 de agosto de 1994

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
46° período de sesiones
Tema 6 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES, INCLUSO LA POLITICA DE DISCRIMINACION RACIAL Y DE
SEGREGACION Y LA POLITICA DE APARTEID, EN TODOS LOS PAISES Y EN
PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES:
INFORME DE LA SUBCOMISION CONFORME A LA RESOLUCION 8 (XXIII) DE
LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

Comunicación presentada por escrito por el Centro Europa-
Tercer Mundo, organización no gubernamental
incluida en la lista

El Secretario General ha recibido la siguiente comunicación, que se distribuye con arreglo a la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[8 de agosto de 1994]

1. En relación con el tema 6 del programa, que trata de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes al Centro Europa-Tercer Mundo parece indispensable intervenir sobre la cuestión del Sáhara Occidental. En efecto, estaría en juego la credibilidad de las organizaciones no gubernamentales si éstas se satisficieran con una intervención circunstancial sobre un tema candente de actualidad, sin mantener informados, un período de sesiones tras otro, a los miembros de la Subcomisión y los Estados miembros de la Comisión de Derechos Humanos acerca de la evolución de las situaciones que vigilan de cerca.

2. A seis meses del futuro referéndum sobre la libre determinación, fijado por el Secretario General de las Naciones Unidas en su último informe (S/1994/819) de 12 de julio de 1994, ¿cuál es el estado de la situación de

los derechos humanos para el pueblo saharauí en las zonas ocupadas del Sáhara Occidental y en Marruecos? ¿Cuáles son los indicios concretos de la voluntad marroquí de respetar el plan de paz de las Naciones Unidas y cuáles son las perspectivas realistas de que cesen las violaciones de los derechos humanos, que sean indemnizados los presos liberados sin juicio y las familias de los presos fallecidos, y que no haya impunidad para los torturadores que han hecho sufrir a tantos saharauíes civiles y han causado la muerte a otros muchos?

3. En las zonas ocupadas del Sáhara Occidental, los saharauíes se encuentran en cierto modo prisioneros en medio de una enorme población de colonos marroquíes. Todos los testimonios, anónimos o no, de miembros de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) ponen de manifiesto la imposibilidad de establecer contacto con los saharauíes y el papel que desempeña la policía marroquí, la cual vigila los actos y gestos de los miembros del personal de las Naciones Unidas que desean hablar con los saharauíes. Además, en los informes facilitados por la AFAPREDESA (Asociación de familiares de presos y desaparecidos saharauíes) se hace hincapié en la ausencia de libertades fundamentales y en los encarcelamientos actuales. ¿Cómo imaginarse que en los seis meses que nos separan del referéndum las Naciones Unidas van a poder controlar la situación, administrar el territorio, organizar un referéndum justo e imparcial y prever una campaña electoral que permita expresarse libremente a ambas partes? Las declaraciones hechas a comienzos de julio por el Rey Hassan II sobre su amnistía no son tranquilizadoras. En efecto, esa amnistía sólo concierne a los presos que reconocen el carácter marroquí del Sáhara. En tales condiciones, ¿cómo admitir que el Rey esté dispuesto a respetar el juego democrático del referéndum y que esté asimismo dispuesto a retirarse del territorio del Sáhara Occidental si el pueblo saharauí opta por la independencia? Si el Rey Hassan II estuviera seguro de un resultado en su favor, ¿opondría tantos obstáculos al plan de paz de las Naciones Unidas?

4. Hablemos ahora del nuevo intento marroquí de bloquear el plan de paz descrito por el Secretario General en su informe. Después de haber dificultado sobremanera, en otoño de 1991, el despliegue de las fuerzas de las Naciones Unidas en el Sáhara Occidental y tras haber puesto en entredicho los criterios de identificación (y no nos detendremos en todos los demás obstáculos), he aquí que el Ministro de Relaciones Exteriores de Marruecos declara, en una carta dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, "que Marruecos aceptaría la participación de la OUA sólo si ésta adoptase una posición racional con respecto al derecho a la libre determinación de la población del Sáhara Occidental, por lo menos dejando en suspenso la participación de la pseudo RASD en las actividades de la OUA". Sin embargo, en virtud del plan (S/21360, párr. 46), los representantes de la OUA están asociados a todo el proceso. La República Árabe Saharaui Democrática (RASD) forma parte de la OUA, de la que es miembro de pleno derecho tras haber sido aceptada por la mayoría simple de los Estados africanos en 1982. Jamás se ha cuestionado la participación de la RASD en la organización panafricana; sólo Marruecos se retiró de la OUA a raíz de la admisión de la RASD. ¿Qué significa ahora este nuevo cuestionamiento sino el deseo de oponer un nuevo obstáculo al plan de paz, una nueva maniobra dilatoria? Si Marruecos fuese

consecuente con los reproches que dirige a la OUA (esta organización reconoció la soberanía saharauí sobre el Sáhara Occidental al admitir a la RASD en su seno), no habría organizado elecciones en el territorio que ocupa como si le perteneciese, traspasaría inmediatamente la administración del Sáhara Occidental a las fuerzas de las Naciones Unidas. El Rey renunciaría a la pretensión de condicionar su "gracia real" al reconocimiento del carácter marroquí del Sáhara. Este nuevo obstáculo respecto de los observadores de la OUA no parece ser muy convincente pero retrasa la ejecución del plan y encubre a la vez la mala voluntad de Marruecos, que no quiere el plan de las Naciones Unidas, así como la poca determinación del Consejo de Seguridad, que no obliga a Marruecos a renunciar a sus medidas dilatorias ni tampoco a someterse al plan de paz que, sin embargo, aceptó.

5. Según el último informe del Secretario General (S/1994/819), para que el referéndum sobre la libre determinación del pueblo saharauí pueda celebrarse el 14 de febrero de 1995, es decir 19 años después de la ocupación marroquí, deberíamos asistir pronto al intercambio de prisioneros de guerra, a la reducción de la presencia militar marroquí en el territorio, al acantonamiento de las tropas en determinados lugares, a la puesta en libertad de los presos y detenidos políticos, a la suspensión de las leyes que puedan obstaculizar la celebración de un referéndum libre e imparcial y al regreso de los refugiados, otros saharauíes y miembros del Frente Polisario con derecho a votar. Por esta lista se puede ver cuán vinculado está el respeto de los derechos humanos con la aplicación del plan de paz. El tiempo apremia y es difícil seguir los procedimientos habituales. Por esta razón, pedimos a los expertos de la Subcomisión que manifiesten en los diversos órganos competentes de las Naciones Unidas, entre ellos el Consejo de Seguridad, su apoyo a la aplicación del plan de paz conforme a la letra y el espíritu tal y como fue aprobado por ambas partes. Dada la clausura del territorio ocupado por Marruecos y la imposibilidad real de enviar observadores independientes, pedimos que se aumenten las fuerzas de las Naciones Unidas y se les confiera el mandato de proteger a la población saharauí y de hacer respetar los derechos humanos. Exigimos asimismo al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que se traslade a las zonas del Sáhara Occidental ocupadas por Marruecos con el fin de hacer un balance de la situación e informar al respecto al Secretario General y a la Comisión de Derechos Humanos en su próximo período de sesiones.
